



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

**ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0295/2017 I P.O.
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política, 87, 88, y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta de octubre del año en curso, la Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura, Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar atenta y respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que dentro de su ámbito de competencia, tenga a bien modificar el Acuerdo publicado el 25 de Septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años a que se utilice un engomado en el vidrio del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

vehículo cada año y no exista "replaqueo". De la misma manera se exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que dentro del ámbito de su competencia tenga a bien contemplar en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y en los posteriores, se disminuya en un 10% del cobro por derecho de control vehicular y se siga efectuando el descuento al contribuyente cumplido.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Estoy convencida de que el cobro continuo de un documento cuyo fin es la identificación de los vehículos, tiene como consecuencia el repudio de la población a acciones recaudatorias disfrazadas de medidas para la seguridad de las personas, tal como lo es el replaqueo.

Por ello mi propuesta tiene la finalidad dejar a un lado el canje de placas, para tener un engomado cuyo precio no podrá exceder el valor de una Unidad de Medida y Actualización cada año y con ello buscar fortalecer



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

la economía de los automovilistas de nuestro Estado y atender las medidas de seguridad pública que salvaguardan el bienestar de los chihuahuenses, y preservan sus libertades, el orden y la paz pública, tal como lo señala nuestra Ley Estatal del Sistema de Seguridad Pública.

Aunado a lo anterior, el reemplacamiento constituye una medida de seguridad para los mexicanos con la finalidad de crear una base de datos de todos los vehículos que circulan dentro del país, como lo regula el artículo 6 de la Ley del Registro Público Vehicular; por lo que se ha mostrado un gran abuso de poder por parte de los gobiernos de los Estados, cuya finalidad es meramente recaudatoria implicando que en cada cambio de gobierno se anuncie un nuevo pago por reemplacamiento.

Aunado a lo anteriormente señalado es necesario precisar que cada cambio de administración vemos que cambian los Partidos en el Gobierno, es así que de esta manera existe la posibilidad de dejar los colores, imágenes incluso frases plasmadas en la placa tanto de la administración en turno como de los colores del Partido Político por el que fueron electos, razón por la cual debemos pugnar por colores uniformes no representativos de ningún partido político o Gobierno en turno.

El acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de septiembre del año 2000, relacionado con la periodicidad del canje de placas determina lo siguiente:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La vigencia será de tres años, contados a partir de que las Entidades Federativas, el Distrito Federal o la Secretaría hayan realizado sus canjes totales de placas, ya sea en los años 1998, 1999 o 2000, de tal forma que los siguientes canjes totales deberán efectuarse en los años 2001, 2002 o 2003, según corresponda y así sucesivamente en los **trienios** posteriores. Una vez que se hayan actualizado los padrones vehiculares y enlazado los sistemas informáticos de los bancos de datos de los registros y autorizaciones vehiculares del autotransporte federal con cada uno de los padrones vehiculares de las diferentes entidades federativas, la Secretaría establecerá un plazo para un nuevo canje de placas.*

Las entidades federativas y el Distrito Federal que no hayan realizado canje de placas, comunicarán a la Secretaría la fecha en que iniciará su respectivo canje sin que este periodo sea mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en función de esta fecha deberán solicitar la autorización de las características y especificaciones correspondientes. Se señala que la vigencia de las placas será de tres años contados a partir de las entidades federativas y el Distrito Federal hayan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

realizado sus canjes respectivos, por lo cual las entidades federativas y el Distrito Federal, una vez concluido el periodo de vigencia de los tres años, solicitarán a la Secretaría la autorización de características y el Distrito Federal."

Tomando en cuenta que todas las personas que van a realizar un replaqueo tienen que pagar por los siguientes conceptos: el canje de placas, control vehicular, verificación vehicular, verificación de documentos, expedición de tarjeta de circulación nos da un total de 2,487.80, esto si la persona no tiene ni una multa o recargos pendientes.

Ahora bien, tomemos en cuenta que el salario mínimo es de 80.04 pesos al día, una persona con estas percepciones tendría un ingreso de 2,241 pesos al mes, lo que le implicaría dejar de comer un mes y días por ir a realizar su trámite de replaqueo, y aún en matrimonio una familia que tenga ingresos por dos salarios mínimos esto es por 4,482 pesos al mes, tendrían que pagar para el replaqueo de su vehículo el 55.5% de sus ingresos, esto es, les quedaría para sobrevivir a esta familia 1,992.20 pesos para ese mes.

Para nadie es desconocido que el salario mínimo no alcanza para mantener a una familia, ahora imaginémonos esta familia que se vea obligada a sufragar este gasto y si no lo hace está amenazada con perder parte de su patrimonio al ser embargado el vehículo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

Como representantes populares, debemos fomentar políticas públicas que fortalezcan la economía de las familias y permitan que el ingreso obtenido lo destinen a tener mejores oportunidades y condiciones de vida: una adecuada alimentación, una vivienda digna, así como educación para los niños y jóvenes, y no únicamente al pago de impuestos o derechos, menos aún cuando no tienen justificación alguna.

Por ello, mi propuesta tiene como finalidad que dicho acuerdo en el que se señala que el cambio de placas debe ser cada tres años, se modifique para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años a que se utilice un engomado en el vidrio cada año con un costo de una Unidad de Medida y Actualización, con lo cual se estaría ahorrando un 65% del costo de las placas y no exista un replaqueo. De la misma manera se solicita que se realice un descuento del 10% del costo de la revalidación vehicular, obteniendo un ahorro general al año del 16%".

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa en mención pretende cuatro aspectos, fundamentalmente:

- Se exhorta atenta y respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que dentro de su ámbito de competencia, tenga a bien modificar el Acuerdo publicado el 25 de Septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años, a que se utilice un engomado en el vidrio del vehículo cada año y no exista replaqueo.
- A partir de que en el Estado de Chihuahua dejen de tener vigencia las placas expedidas en el último replaqueo, se expedirán lo que serán las últimas placas metálicas, las cuales deberán de contar con las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, éstas deberán de ser de colores que no representen ningún Partido Político, o al Gobierno en turno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

- El engomado que reemplazará las placas no podrá exceder el valor de una Unidad de Medida y Actualización.
- Se exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda para que dentro del ámbito de su competencia tenga a bien contemplar en su proyecto de Ley de Ingresos el año 2018 y en los posteriores, el que se disminuya en un 10% del cobro por derecho de control vehicular y se siga realizando el descuento al contribuyente cumplido.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora encuentra que el referido exhorto es viable para ser planteado, no al H. Congreso de la Unión, sino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo de la Federación, dado que, correspondió y corresponde a dicha instancia emitir las normas relativas como lo es precisamente el Acuerdo Secretarial "mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de septiembre de 2000". Es decir, que nos encontramos ante un acto formalmente administrativo y no legislativo.

3.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro de su ámbito de competencia, tenga a bien modificar el Acuerdo publicado el 25 de septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años, a que se utilice un engomado en el vidrio del vehículo cada año y no exista replaqueo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a las instancias competentes para que gestionen lo conducente a efecto de que, en su caso, a partir de que en el Estado de Chihuahua dejen de tener vigencia las placas expedidas en el último replaqueo, se expidan lo que serán las últimas placas metálicas, las cuales deberán de contar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/43/2017

con las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, estas deberán de ser de colores que no representen ningún Partido Político o al Gobierno en turno.

TERCERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a las instancias competentes para que gestionen lo conducente a efecto de que, en su caso, el engomado que reemplace las placas, no exceda el valor de una Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que dentro del ámbito de su competencia tenga a bien considerar en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y en los posteriores, se disminuya en un 10% el cobro por derecho de control vehicular, y se siga efectuando el descuento al contribuyente cumplido.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.







H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/43/2017

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **nueve de noviembre del año dos mil diecisiete**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE</p>	 A Favor
<p>DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA</p>	 A Favor
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL</p>	 A FAVOR
<p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL</p>	NO ASISTIÓ
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL</p>	 A Favor

Estas firmas corresponden al dictamen que recae a la iniciativa con carácter de acuerdo, asunto 965, promovida por la Diputada Adriana Fuentes Téllez a fin de exhortar atenta y respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que dentro de su ámbito de competencia, tenga a bien modificar el Acuerdo publicado el 25 de Septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana.